

ACUERDO

Reunidos, a 27/08/2019, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Yellowfinger, S.L. ante el Mediador designado por el Comité de Mediación de Confianza Online, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por la imposibilidad de ejecución de un servicio contratado a través del portal www.diverclick.es, del que es responsable Yellowfinger, S.L. (en adelante Diverclick), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido nº 20863 (Códigos entradas Yelmo-Plaza Norte 2) por un importe de 12 Euros. Según alega la particular, tras proceder al canjeo de los cupones comprobó que habían caducado por lo que contactó con la empresa quien le indicó que, por error la fecha de validez de los mismos mantenía el formato fecha americano. No conforme dado que se trató de un error por parte de la reclamada que con posterioridad fue sustanciado, solicita el abono del importe y el envío de dos cupones nuevos.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 4 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Diverclick, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Diverclick habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, ha procedido a facilitar los dos códigos solicitados por el PARTICULAR.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Diverclick del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online, eliminando de forma pertinente los datos personales y firmas de las partes.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 27/08/2019.

Yellowfinger, S.L.